

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FR-SIG.007
	POLÍTICA	Versión: 05
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES POR CAUSA DE FATIGA Y SOMNOLENCIA	F. Elab.: 08.01.2021
		F. Rev : 15.01.2025 Página 1 de 1

ANGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, reconoce que conducir vehículos u operar equipos móviles bajo los efectos de la fatiga y somnolencia genera un alto riesgo de accidentes. A fin de prevenir accidentes por causa de fatiga y somnolencia, ha emitido la presente política basado en los siguientes compromisos:

1. Respetar el periodo de trabajo establecido por la legislación, la jornada laboral y el sueño reparador de los trabajadores. Los conductores y operadores solo podrán modificar o extender su jornada diaria con la autorización de su jefe inmediato.
2. Desarrollar campañas y programas de concientización sobre los riesgos de trabajo bajo los efectos de la fatiga y somnolencia, incorporando estos temas en el curso de inducción de los trabajadores nuevos y en el curso de manejo defensivo para los choferes y operadores.
3. Establecer reglas de conducta para los usuarios de las habitaciones en los campamentos y hospedajes a fin de asegurar el sueño reparador de los trabajadores.
4. Ejercer y respetar el derecho a decir No del conductor y del operador cuando su estado de salud y/o condición física esta mermada por causa de la fatiga y somnolencia, situación que debe ser comunicada de inmediato a su jefe inmediato.
5. Reportar e investigar todo accidente e incidente relacionado a la fatiga y somnolencia.
6. Promover la implementación de las mejoras prácticas de seguridad y salud para la detección y prevención de fatiga y somnolencia al conducir vehículos u operar equipos móviles.
7. Desarrollar un programa de inspecciones periódicas de las habitaciones en los campamentos y hospedajes a fin de verificar las condiciones necesarias para asegurar un adecuado sueño reparador de los trabajadores.
8. Respetar la restricción de los horarios de tránsito vehicular fuera de las instalaciones de todos nuestros proyectos. Solo los conductores autorizados por su jefe inmediato podrán salir conduciendo vehículos en horario nocturno.
9. Asegurar que las empresas de servicio de transporte de personal, cuenten con un plan de seguridad vial que incorpore medidas de prevención de accidentes por causa de fatiga y somnolencia.
10. Desarrollar campañas de salud para promover y evaluar la calidad de sueño reparador de los conductores y operadores.


 Angeles Minería y Construcción S.A.C.
 Juan Miguel Angeles Vargas
 Gerente General

Rev. 15 de enero del 2025 por el Comité de SST